



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



FNCOT/AD/MARCO/002/2020

**CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ADELANTE "SERVICIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "**SERVICIO**".

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DE "EL INSTITUTO FONACOT", QUE:**

- 1.1.** Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3.** Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 220, 592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-

AL



- 26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - I.5. Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional.
  - I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PROVEEDOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 42 quinto párrafo, 43 y 47 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.
  - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-001, de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
  - I.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**II. DECLARA LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, QUE:**

- II.1. Su representada se constituyó como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, notario público número 164 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 2 de abril de 2013.

Mediante escritura pública número 70,862, de fecha 22 de mayo de 2014, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante a la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad





de México, Distrito Federal, en donde se tomaron entre otros acuerdos, la reforma íntegra de los estatutos de la sociedad; misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 30 de mayo de 2014.

Por escritura pública número 72,392, de fecha 26 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se tomaron entre otros acuerdos, la modificación del objeto y la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 20 de enero de 2015.

Finalmente, por escritura pública número 26,443, de fecha 22 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría número 123 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 250 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Antonio López Aguirre, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se resolvió y aprobó la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 27 de noviembre de 2018.

**II.2.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el servicio de monederos electrónicos para el suministro de combustible de vehículos terrestres, aéreos y marítimos.

**II.3.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBRI30327HU9.

**II.4.** Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 42,963, de fecha 2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría pública número 146 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 29 de agosto de 2018; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**II.5.** Cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

**II.6.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del

AL

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el octavo renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión de fecha 7 de febrero de 2020, a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en sentido positivo.

**II.7.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento de fecha 7 de febrero de 2020 emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

**II.8.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 28 de enero de 2020, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo.

**II.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,

AL



Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.11.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del **"SERVICIO"**, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.12.** Su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani 400 piso 1, Santa Fe, Ciudad de México, Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05348, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:**

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en adelante el **"SERVICIO"**.

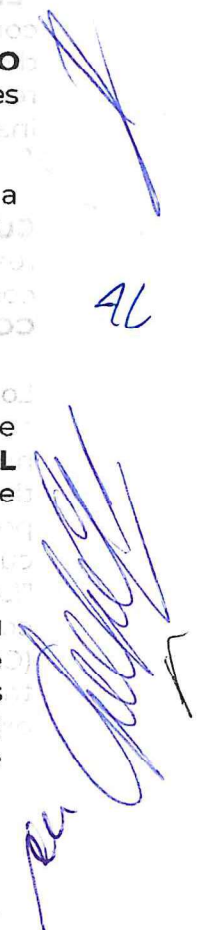
Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato específico se describen a continuación:

"I" Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

"II" Propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA. ALCANCES.** El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo "I", y con lo señalado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**TERCERA. MONTO Y PRECIO.** En términos de los artículos 47 de la **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$2,061,605.00 (dos millones sesenta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más \$329,856.80 (trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de





**\$2,391,461.80 (dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 80/100 M.N)** y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$5,154,013.00 (cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trece pesos 00/100 M.N), más \$824,642.00 (ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$5,978,655.00 (cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)**; y con una comisión del 0.70%, que como importe mínimo corresponde a la cantidad de \$14,431.24 (catorce mil cuatrocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.) más \$2,309.00 (dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y con un importe máximo de \$36,078.09 (treinta y seis mil setenta y ocho pesos 09/100 M.N) más \$5,772.49 (cinco mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionales, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del **"SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sostener las comisiones o bonificaciones pactadas en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichas comisiones o bonificaciones incluyen todos los conceptos que el **"SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

AL

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la **"LAASSP"**, los pagos se realizarán de conformidad con el **"SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y conforme a lo señalado en el Anexo "I".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad el **"SERVICIO"** proporcionado, mediante depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] que **"EL PROVEEDOR"** tiene a su favor en BBVA BANCOMER, Sucursal 0095, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el **"SERVICIO"** proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





En caso de que el CFDI entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, la documentación en original que compruebe la prestación del **"SERVICIO"** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del **"SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el **"SERVICIO"** sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO FONACOT"** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el domicilio fiscal siguiente: Av. Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico de [bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx](mailto:bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx) y [carlos.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:carlos.vazquez@fonacot.gob.mx).

El pago del **"SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL**

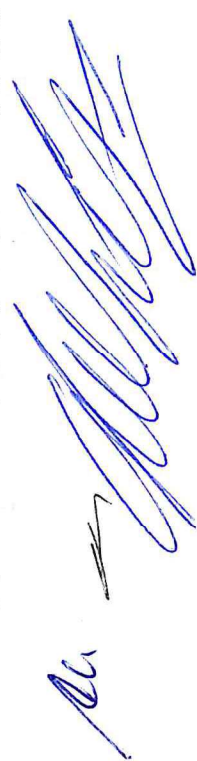
**PROVEEDOR**" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL INSTITUTO FONACOT"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato específico será a partir del 18 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

1. Proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en el Anexo "I", mismo que debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del **"SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en el Anexo "I", en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y en el Anexo "I", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DECIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización del **"INSTITUTO FONACOT"** y

AL







sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución del **"SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el **"SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"**.
10. Presentar al Órgano Interno de Control del **"INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
11. Presentar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera, toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación del **"SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO FONACOT".**

1. Cubrir el pago del **"SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusula **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar al **"PROVEEDOR"**, las facilidades necesarias para la prestación del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.

AL



3. Que a través de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del "**SERVICIO**" en los términos, solicitados en el presente contrato específico y las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el Anexo.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando a "**EL INSTITUTO FONACOT**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga "**EL PROVEEDOR**", son indivisibles y en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato específico y a la normatividad que le sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "**EL INSTITUTO FONACOT**" y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo de "**EL PROVEEDOR**", en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

AL





- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"EL INSTITUTO FONACOT"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** decida otorgar prórrogas y/o esperas a **"EL PROVEEDOR"**.

AL

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"EL PROVEEDOR"** ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato específico; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". "EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el Anexo "I" del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.** **"EL INSTITUTO FONACOT"** designa al Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir el **"SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo "I".

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

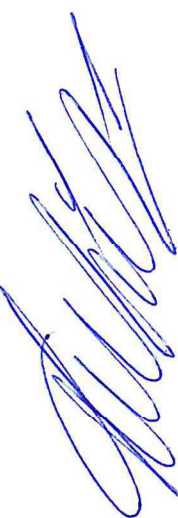
La verificación del **"SERVICIO"** que realice **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del **"SERVICIO"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **"SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL "SERVICIO".** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación,

AL







aceptación o corrección del **"SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el **"SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el **"SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el Anexo "I" de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del **"SERVICIO"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación del **"SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **"SERVICIO"** establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/la sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, este último podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del **"SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al



evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.** Con base en los artículos **53** de la **"LAASSP"**, **95 y 96** del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **"EL INSTITUTO FONACOT"** sí **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del **"SERVICIO"** objeto de del Anexo "1", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega diaria de los reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno afiliadas contados a partir del día siguiente de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- ✓ Se aplicará una pena del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por cada día de atraso en la entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas contados a partir del día siguiente de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de los 130 monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 5 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión inicial automática de todos monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios **"EL INSTITUTO FONACOT"**, distribuidos a nivel nacional dentro del primer minuto del día 18 de febrero de 2020.





- ✓ Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico al inicio del servicio.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo **53** de la **"LAASSP"** y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del **"SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.

AL



- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los 130 monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios de **"EL INSTITUTO FONACOT"** distribuidos a nivel nacional dentro de los 5 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la dispersión mensual automática parcial o deficiente del saldo asignado a todos los monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios de **"EL INSTITUTO FONACOT"** distribuidos a nivel nacional, dentro del primer minuto del día uno de cada mes.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % de total de la carga de combustible en caso de que sea retenido el vehículo por falta de cobro en la terminal de la estación de servicio por la operación parcial o deficiente del sistema en línea de las estaciones de servicio de suministro de combustible.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente, en caso de presentar fallas en el uso del sistema en línea y/o falla en la asistencia de soporte técnico por la operación parcial o deficiente del sistema en línea vía internet para modificación de parámetros de los monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del **"EL INSTITUTO FONACOT"** distribuidos a nivel nacional, la cual deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

Para el pago de las deductivas, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido a **"EL PROVEEDOR"**.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.





**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.** De conformidad con el punto 17, inciso b) de las **POBALINES** de "**EL INSTITUTO FONACOT**" y, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo "I" y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la "**LAASSP**" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "**EL PROVEEDOR**" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "**LAASSP**", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

b) Por impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**" durante la vigencia de este contrato específico.

c) Por presentar una fianza apócrifa.

d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.

e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.9 de este contrato específico se realizó con falsedad.

f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico.

g) Si "**EL INSTITUTO FONACOT**" o cualquier otra autoridad detecta que "**EL PROVEEDOR**" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "**LAASSP**" y 98 de su Reglamento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AL'.



**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "EL INSTITUTO FONACOT" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL INSTITUTO FONACOT", estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO FONACOT".

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT" deslindando a este de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO FONACOT"





entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **"SERVICIO"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO FONACOT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

AL

**VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de el **"SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega del **"SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del **"SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el **"SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.



**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGESIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.** **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO FONACOT"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA CUARTA RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del **"SERVICIO"** con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a



"EL INSTITUTO FONACOT", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA QUINTA. PAGOS EN EXCESO.** En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "EL INSTITUTO FONACOT", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.** Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



**VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".**

**POR "EL INSTITUTO FONACOT"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y**  
**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL**  
**ALCÁNTARA GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**

Contrato FNCOT/AD/MARCO/002/2020

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

Revisión del Lic. Carlos Alberto Vázquez Gómez Jefe de Oficina de Servicios Generales Terciarizados

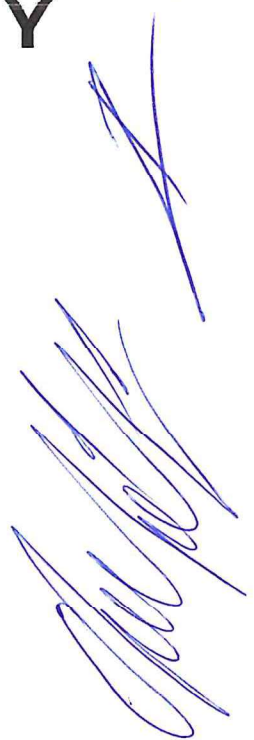




# **ANEXO I**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**

AL



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'AL' or similar, located on the right side of the page.







### ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Presente.**

#### I. Objetivo

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) requiere contratar el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional ("EL SERVICIO") mediante monederos electrónicos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

#### II. Descripción del Servicio

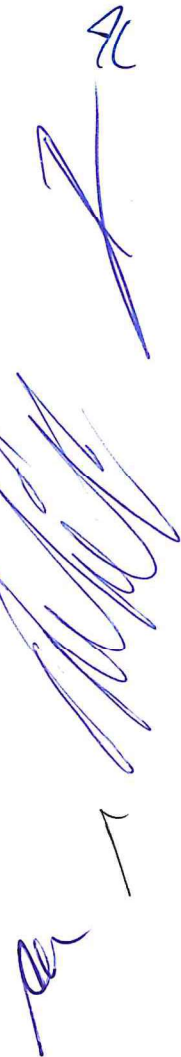
Se requiere el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), a través de monederos electrónicos a nivel nacional.

##### II.1 Monederos Electrónicos

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) requiere 130 monederos electrónicos para el suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios, distribuidos a nivel nacional.

- a) "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá proporcionar monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular del INSTITUTO FONACOT.
- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizando para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.
  - Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
  - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá reemplazarlos, sin costo para el INSTITUTO FONACOT.
- b) "EL SERVICIO" proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias del INSTITUTO FONACOT. La página web deberá, al menos, permitir:
- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos

000001





CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.

- Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes.
  - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
  - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
  - Nip (que concuerde el número de identificación personal con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico)
  - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico)
  - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada)
  - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico este vigente)
- a) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT.
- b) La página web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato. Dicha página deberá estar disponible la 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del Contrato.
- c) El servicio que proporcione "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 8:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia de Contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- d) Mediante correo electrónico el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien éste designe, realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión del mes siguiente a "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR", indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- e) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.
- f) Para tener acceso al sistema en línea vía internet, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de resultar ganador deberá proporcionar al administrador del contrato o quien este designe, al inicio del servicio dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, al administrador del contrato o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico.

000002





## II.2 Entrega de Monederos Electrónicos y Directorio de Afiliación

- a) "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá entregar la totalidad de los 130 monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo para el INSTITUTO FONACOT, considerando las cantidades y los domicilios que se detallan en el "APENDICE 1 Lugares referenciales de prestación de EL SERVICIO", al personal del Instituto con cargo de Director Regional, Director Estatal, Director de Plaza o Coordinador Administrativo que se encuentre en cada una de sus oficinas a más tardar el 17 de febrero de 2019. No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá entregar las reposiciones o nuevas solicitudes de monederos electrónicos para el suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT, distribuidos a nivel nacional, dichos monederos electrónicos adicionales deberán ser sin costo para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), al Subdirector General de Administración o al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Piso 1 Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

El INSTITUTO FONACOT podrá aumentar o disminuir la cantidad de monederos electrónicos los cuales solicitará por escrito o mediante correo electrónico del Administrador del contrato o quien éste designe sin que se exceda el monto máximo establecido en el contrato.

En caso de que el INSTITUTO FONACOT requieran que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar a "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" -por única ocasión- para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud del Administrador del Contrato o quien éste designe.

- b) Los monederos electrónicos (emisión inicial) deberán ser registrados en la página web y entregados activos al personal del Instituto con cargo de Director Regional, Director Estatal, Director de Plaza o Coordinador Administrativo, a más tardar el 17 de febrero de 2019.
- c) Los monederos electrónicos con motivo de reposiciones o nuevas solicitudes, deberán ser registrados en la página web y entregados activos al Subdirector General de Administración o al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Piso 1 Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- d) "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá presentar al INSTITUTO FONACOT, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".

000003



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

En ese sentido, deberá avisar al INSTITUTO FONACOT mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

### III. Otras disposiciones

- a) El INSTITUTO FONACOT dará a conocer al "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados para cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.
- b) El Administrador del Contrato o quien éste designe, serán las únicas personas autorizadas para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.
- c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida al "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" y no deberán tener costo para el INSTITUTO FONACOT
- d) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 (cinco) días naturales de anticipación por parte del Administrador del Contrato o quien éste designe.
- e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.
- f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el Administrador del Contrato o quien éste designe, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center de "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR", quien registrará la incidencia y brindarán el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.

### IV. Metodología o Forma en que se realizará el suministro.

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato o quien éste designe, correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato o quien éste designe correspondiente o del personal que sea designado.

000004





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.
- d) La dispersión inicial de los 130 monederos electrónicos deberá realizarse en el primer minuto del día 18 de febrero de 2020, mismo que será verificado en un horario de 8:00 a 18:00 horas por el administrador del contrato o quien este designe.
- e) La dispersión mensual deberá realizarse en el primer minuto del día uno de cada mes durante la vigencia del contrato, mismo que será verificado en un horario de 8:00 a 18:00 horas por el administrador del contrato o quien este designe.

**V. Informes a entregar por "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR". (Entregables)**

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá entregar los reportes que por el servicio de suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades del INSTITUTO FONACOT	Actualización diaria.
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Directorio electrónico (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web.	Dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes

Asimismo, "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá entregar mensualmente al administrador del contrato o quien este designe, acompañado de la factura, reporte por el consumo realizado en los vehículos con las características siguientes:

- ⇒ Tipo de vehículo.
- ⇒ Placas.
- ⇒ Número de tarjeta utilizada.
- ⇒ Unidad Administrativa
- ⇒ Días de carga.
- ⇒ Horario de carga.
- ⇒ Monto de carga (en pesos y litros)
- ⇒ Porcentaje de IVA
- ⇒ Monto del IVA
- ⇒ Monto del IEPS
- ⇒ Tipo de combustible
- ⇒ Estación donde se realizó la carga de combustible

000005

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL' and a large signature.*



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

## VI. Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente servicio a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020, la cual será forzosa para "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

El inicio del servicio será a partir del 18 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.

"EL SERVICIO" se prestará las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato.

## VII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado del reporte por el consumo mensual de combustible realizado en los vehículos de conformidad a lo establecido en el punto "V.- Informes a entregar por "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR". (Entregables)" del presente anexo técnico, y previa validación y aceptación de la Subdirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, a entera satisfacción del administrador del contrato acompañado del reporte por el consumo realizado en los vehículos, (*Tipo de vehículo, Placas, Número de tarjeta utilizada, Unidad administrativa, Días de carga, Horario de carga, Monto de carga (en pesos y litros), Porcentaje de IVA, Monto del IVA, Monto del IEPS, Tipo de combustible, Estación donde se realizó la carga de combustible*) emitido por "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR", en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos [gerardo.cornejo@fonacot.gob.mx](mailto:gerardo.cornejo@fonacot.gob.mx); con copia a [bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx](mailto:bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx); y [carlos.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:carlos.vazquez@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura".

## VIII. Aplicación de Penas Convencionales.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, aplicará a "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" penalizaciones por el incumplimiento en la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

000006





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega diaria de los reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades del INSTITUTO FONACOT.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno afiliadas contados a partir del día siguiente de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- ✓ Se aplicará una pena del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por cada día de atraso en la entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas contados a partir del día siguiente de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de los 130 monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 5 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión inicial automática de todos monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT, distribuidos a nivel nacional dentro del primer minuto del día 18 de febrero de 2020.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, al administrador del contrato o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico al inicio del servicio

El límite de incumplimiento por la aplicación de penalizaciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

#### IX. Deducciones.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de **La Ley** y 97 de su **Reglamento** el INSTITUTO FONACOT aplicará al "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR", deductivas de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades del INSTITUTO FONACOT.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.

000007





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de los 130 monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 5 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la dispersión mensual automática parcial o deficiente del saldo asignado a todos los monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, dentro del primer minuto del día uno de cada mes.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % de total de la carga de combustible en caso de que sea retenido el vehículo por falta de cobro en la terminal de la estación de servicio por la operación parcial o deficiente del sistema en línea de las estaciones de servicio de suministro de combustible.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente, en caso de presentar fallas en el uso del sistema en línea y/o falla en la asistencia de soporte técnico por la operación parcial o deficiente del sistema en línea vía internet para modificación de parámetros de los monederos electrónicos para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, la cual deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

**X. Lugar donde se prestará el servicio**

Durante la vigencia del contrato el suministro de los monederos electrónicos, se realizará en los domicilios conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas definidas por el INSTITUTO FONACOT descritas en el **(Apéndice 1, Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO")**.

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" deberá entregar a más tardar el 17 de febrero de 2019, **sin costo** alguno para el INSTITUTO FONACOT, los 130 monederos electrónicos, distribuidos a nivel nacional, en los domicilios que se detallan en el **(Apéndice 1, Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO")**.

**XI. Montos Máximos y Mínimos**

El INSTITUTO FONACOT requiere el suministro de combustible mensual como se detalla a continuación:

COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL 2020												
Concepto	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Máximo	\$245,429.17	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$490,858.33	\$5,154,012.50
Mínimo	\$98,171.67	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$196,343.33	\$2,061,605.00

**XII. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.**

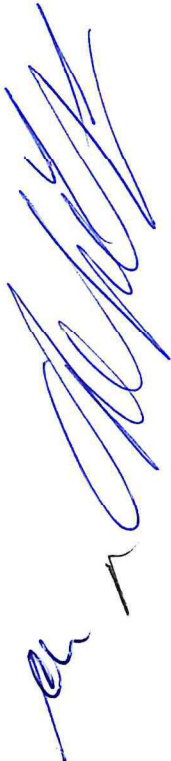
No se otorgará ningún anticipo.

**XIII. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio.**

El Administrador del Contrato o quien éste designe, verificará el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo a través de los Informes a entregar por "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" establecidos en el punto V del presente documento.

000008

AL







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

#### **XIV.Nombre y Cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño como Subdirector General de Administración a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente.

#### **XV.Garantía de cumplimiento.**

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir I.V.A. y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT, respecto de la prestación del servicio, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

#### **XVI.Suspensión de la prestación del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor.**

De conformidad con el contenido del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo para la suspensión del servicio será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito del Administrador del contrato o quien éste designe.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el INSTITUTO FONACOT, se pagarán previa solicitud de "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **XVII.Licencias, autorizaciones y permisos.**

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a el INSTITUTO FONACOT por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir a el INSTITUTO FONACOT de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

#### **XVIII.Confidencialidad de la información.**

"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR GANADOR" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que el INSTITUTO FONACOT le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de "EL SERVICIO", así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del contrato.

000009





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

**XIX.Partidas presupuestarias.**

Las partidas correspondientes son la 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y la 34101 "Servicios bancarios y financieros"

**APENDICE 1  
 Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO"**

No	Nombre	Estado	Cantidad de monederos electrónicos	Domicilio de entrega de los monederos electrónicos
1	Acapulco	Guerrero	1	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803 Planta Baja entre Hernán Cortes y Gonzalo de Sandoval Col. Fracc. Magallanes Cp. 39690 Acapulco Guerrero
2	Aguascalientes	Aguascalientes	1	Av. López Mateos, Poniente 421, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
3	Almacén de Mar Adriático	Ciudad de México	3	Avenida Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400 México, CIUDAD DE MÉXICO
4	Campeche	Campeche	1	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calle 51 y 53, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
5	Cancún	Quintana Roo	3	Av. Tulum Retorno 1, Lt 3 Mz 1 Super Mz 22, Planta Baja, Esquina Azucenas, Retorno 1 Col. Centro, CP. 77500, Cancún Quintana Roo
6	Chihuahua	Chihuahua	4	Eugenio Ramírez Calderón No 901, Planta Baja, Col. Fraccionamiento Felipe El Real, Cp. 31203 entre Calle Ramírez Calderón esquina con Calle Ortiz de Campos Chihuahua, Chihuahua
7	Ciudad Obregón	Sonora	1	Durango No. 245 Sur Primer Piso, Col. Centro, entre Reección y Guerrero, Ciudad Obregon, Sonora, CP. 85000
8	Coatzacoalcos	Veracruz	1	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos.
9	Colima	Colima	1	Nigromante N° 122, Col. Centro, C.P. 28000, Colima.
10	Congreso del Trabajo	Ciudad de México	1	Ricardo Flores Magón N° 44 PB, Edif. Secretaría del Trabajo, Col. Guerrero, C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO
11	Cuernavaca	Morelos	3	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
12	Culiacán	Sinaloa	4	Aguilar Barraza 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán, Sin.
13	Durango	Durango	1	Aquiles Serdán No. 954 Planta Baja entre Hidalgo y Zaragoza Col. Centro Cp. 34000 Durango, Durango
14	Ecatepec	Estado de México	1	Av. Insurgentes No 102, Planta Baja, locales 8, 9, 10, y 11 (Gran Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Col. El Calvario, San Cristobal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México.
15	Guadalajara (Abastos)	Jalisco	2	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio Central Zona H 102, Col. Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44530
16	Guadalajara (Roberto Michel)	Jalisco	3	Av. Dr. Roberto Michel No 1003, Locales sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara), Col. Olímpica Cp. 44790, Esquina Salvador López Chávez, Guadalajara Jalisco





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

No	Nombre	Estado	Cantidad de monederos electrónicos	Domicilio de entrega de los monederos electrónicos
17	Hermosillo	Sonora	2	Av. Luis Donald Colosio S/N, Planta Baja, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Los Valles, C.P. 83002, Hermosillo, Sonora.
18	La Paz	Baja California	1	Calz. Forjadores de Sud California 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.
19	León	Guanajuato	3	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Planta Baja entre Jiménez Moreno y Puerta de la Luz Col. Puerta San Rafael Cp. 37480 León Guanajuato
20	Matamoros	Tamaulipas	1	Av. Prolongación González esquina Leyes de Reforma No 2035 Planta Baja esquina Rigo Tovar Col. Parque Industrial Cp. 87479 Matamoros Tamaulipas
21	Mérida	Yucatán	2	Paseo de Montejo por Calle 43 N° 492-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.
22	Mexicali	Baja California	1	Nicolás Bravo 682 planta baja, entre Av. Reforma y Callejón Reforma Col. Sección Primera Cp. 21100 en Mexicali Baja California
23	Molinos	Ciudad de México	1	Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México
24	Monterrey	Nuevo León	2	Avenida Melchor Ocampo No 330 y 340 Ote. Planta Baja, Col. Monterrey Centro, Cp. 64000, en la esquina de Emilio Carranza, Monterrey Nuevo León
25	Monterrey II	Nuevo León	2	Ruíz Cortines No. 600 Locales 38 y 39 Esquina Gral. Bonifacio Salinas Col. León XII Cp. 67120 en Monterrey Municipio de Guadalupe, Nuevo León
26	Morelia	Michoacán	2	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec C.P. 58260. Morelia, Mich.
27	Nogales	Sonora	1	Av. De los Nogales No. 277, Plaza Coyoacán Local 3 y 4, Col. Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, CP. 84093
28	Oaxaca	Oaxaca	2	Calzada Héroes de Chapultepec No 1104, Planta Baja, Col. Jalatlaco, Cp. 68080 a una cuadra de la Terminal de Camiones Oaxaca, Oax.
29	Oficinas Centrales	Ciudad de México	34	Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO
30	Pachuca	Hidalgo	2	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, C.P. 42181, Municipio Mineral de Reforma (Pachuca), Hidalgo.
31	Plaza de la República	Ciudad de México	4	Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
32	Puebla	Puebla	2	Calle 9 Norte N° 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
33	Puerto Vallarta	Jalisco	1	Av. Francisco Villa 1474, Planta Baja, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.
34	Querétaro	Querétaro	2	Avenida Manuel Gutierrez Najera No.113, Planta Baja, Col. Centro, Cp. 76000, casi con esquina con Avenida Universidad, Querétaro Qro.
35	Saltillo	Coahuila	3	Boulevard Venustiano Carranza No 3480, Planta Baja, Col. Jardín, Cp. 25240 entre Calle Álamo y las Américas, Saltillo Coahuila
36	San Antonio Abad	Ciudad de México	3	San Antonio Abad No 150, Primer piso, entre Gutiérrez Najera y Manuel Jose Othón, Cuauhtémoc, Ciudad de México

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  
ADJUDICACIÓN DIREC​TA ELECTR​NICA NACIONAL No. AA-014P7R001-E24-2020



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

No	Nombre	Estado	Cantidad de monederos electrónicos	Domicilio de entrega de los monederos electrónicos
37	San Luis Potosí	San Luis Potosí	2	Mariano Arista No 710, Planta Baja, Col. Zona Centro, Cp. 78000, entre Tomas Esteves y Pedro Moreno San Luis Potosí S.L.P.
38	Tampico	Tamaulipas	2	Av. Hidalgo 2401, Planta Baja, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, C. P. 82140, Tampico, Tamps.
39	Tepic	Nayarit	1	Av. Tecnológico 3983, Practiplaza Oriente, Planta Baja, locales 8, 9 y 10, entre Blvd. Luis Donald Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial Nayarit, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.
40	Tijuana	Baja California	2	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910 Planta Baja entre Blvd. Las Lomas y Ramón Alarid Col. Las Brisas Cp. 22115 Tijuana Baja California
41	Tlalnepantla	Estado de México	3	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22 Desp 106 entre Francisco Villa y j. Enrique Dunat Col. Centro Cp. 54000 Tlalnepantla Estado de México.
42	Tlaxcala	Tlaxcala	1	Av. Ocotlán No 15 Planta Baja, entre Camino Nacional y Reforma Col. Ocotlán C. P. 90100 Tlaxcala Tlaxcala
43	Toluca	Estado de México	3	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.
44	Torreón	Coahuila	1	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.
45	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	2	3ra. Norte Poniente 1395 Col. Moctezuma, C.P. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
46	Vallejo	Ciudad de México	2	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO
47	Veracruz	Veracruz	2	Av. Salvador Díaz Mirón No 2870, Planta Baja (Lado Norte), Col. Electricistas, Cp. 91916, Esquina Salubridad enfrente del Parque Reino Mágico, Veracruz, Veracruz
48	Villacoapa	Ciudad de México	1	Avenida Canal de Miramontes No. 328, locales 27, 28, 29 y 30, entre Calzada Acoxta , Canal de Miramontes y esquina calzada de las bujas Col. Villa Coapa, CP. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
49	Villahermosa	Tabasco	3	Juárez 118-120, esq. R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
50	Zacatecas	Zacatecas	1	Bld. José López Portillo 303, Planta Baja, Edificio S.T.P.S., Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Gpe., Zac.
51	Zaragoza	Ciudad de México	2	Av. Añil No 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Col. Granjas México C. P. 08400 Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México
<b>TOTAL</b>			<b>130</b>	

ATENTAMENTE

Jacqueline Duarte Garrido  
Representante Legal  
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

000012





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

FNCOT/AD/MARCO/002/2020

# **ANEXO II**

# **PROPUESTA ECONÓMICA**

40







INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-014P7R001-E24-2020



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

00001

## ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020.

### ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-014P7R001-E24-2020

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Presente.

Yo C. Jacqueline Duarte Garrido en mi carácter de Representante Legal de la empresa Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. 42,963 de fecha 2 de agosto de 2018 otorgado ante el Notario Público No. 146 Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez de la Ciudad de México, manifiesto que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2020, y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato específico abierto, así como nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo 3 Características Técnicas del Servicio. Aceptamos que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

AL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

#### Formato de Oferta Económica para el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional.

Entidad Federativa	Localidad	Número de Monederos electrónicos	Monto Mínimo	Monto Máximo	Porcentaje de Comision % (+)	Porcentaje de Bonificación % (-) Medios Electrónicos de pago antes de IVA
					Medios Electrónicos de pago antes de IVA	
<b>Nacional</b>						
Aguascalientes	Aguascalientes	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Baja California	Mexicali	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Tijuana	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Baja California Sur	La Paz	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Campeche	Campeche	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Chihuahua	Chihuahua	4	63,434.00	158,585.00	0.70%	0%
Ciudad de México	Almacén de Mar Adriático	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
	Congreso del Trabajo	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Molinos	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Oficinas Centrales	34	539,189.00	1,347,972.50	0.70%	0%
	Plaza de la República	4	63,434.00	158,585.00	0.70%	0%
	San Antonio Abad	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
	Vallejo	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
	Villacoapa	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Coahuila	Zaragoza	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
	Saltillo	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
Torreón	Torreón	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Colima	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Durango	Durango	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Estado de México	Ecatepec	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Tlalnepantla	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
	Toluca	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
Guanajuato	León	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
Guerrero	Acapulco	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT.

**Formato de Oferta Económica para el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional.**

Entidad Federativa	Localidad	Número de Monederos electrónicos	Monto Mínimo	Monto Máximo	Porcentaje de Comisión % (+)	Porcentaje de Bonificación % (-) Medios Electrónicos de pago antes de IVA
					Medios Electrónicos de pago antes de IVA	
Hidalgo	Pachuca	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Jalisco	Guadalajara (Abastos)	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
	Guadalajara (Roberto Michel)	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
	Puerto Vallarta	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Michoacán	Morelia	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Morelos	Cuernavaca	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
Nayarit	Tepec	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Nuevo León	Monterrey	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
	Monterrey II	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Oaxaca	Oaxaca	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Puebla	Puebla	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Querétaro	Querétaro	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Quintana Roo	Cancún	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Sinaloa	Culiacán	4	63,434.00	158,585.00	0.70%	0%
Sonora	Ciudad Obregón	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Hermosillo	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
	Nogales	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Tabasco	Villahermosa	3	47,575.50	118,938.75	0.70%	0%
Tamaulipas	Matamoros	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Tampico	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Tlaxcala	Tlaxcala	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
Veracruz	Coatzacoalcos	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
	Veracruz	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Yucatán	Mérida	2	31,717.00	79,292.50	0.70%	0%
Zacatecas	Zacatecas	1	15,858.50	39,646.25	0.70%	0%
<b>TOTAL</b>		<b>130</b>	<b>2,061,605</b>	<b>5,154,013</b>	<b>0.70%</b>	<b>0%</b>
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2,061,605.00</b>	<b>\$ 5,154,013.00</b>		
		<b>COMISIÓN 0.70%</b>	<b>\$ 14,431.24</b>	<b>\$ 36,078.09</b>		
		<b>IVA DE LA COMISIÓN</b>	<b>\$ 2,309.00</b>	<b>\$ 5,772.49</b>		
		<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$2,078,345.23</b>	<b>5,195,863.59</b>		

\*\* Se cotizan todas las Entidades Federativas.

\*\* Deberá considerar que la comisión máxima de referencia es de 1.50% de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato Marco, es importante mencionar que no se considerará ninguna propuesta que exceda los porcentajes establecidos en dicha cláusula.

La cantidad de monederos electrónicos podrá modificarse durante la vigencia de contrato específico abierto, de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot, por lo que las cantidades arriba mencionadas son de manera enunciativa mas no limitativa para efectos de evaluación.

**Importe máximo con letra (Antes de IVA): CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.**

AL





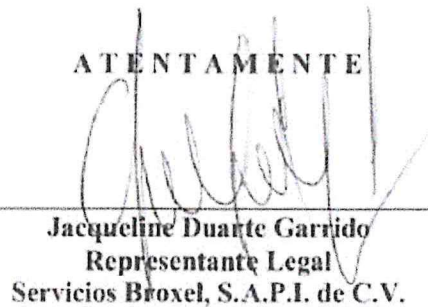
00003

**Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., verificará que la propuesta económica presentada a través del Sistema Compranet sea igual a la que presente como propuesta económica, en sus montos máximos propuestos y en la comisión o bonificación ofertada en el Anexo 4 de la convocatoria, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.**

**Esta cotización se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, del contrato marco correspondiente.**

La adjudicación se realizará al licitante que presente la comisión más baja o en caso de que la comisión sea igual a cero, la convocante seleccionará al posible proveedor que ofrezca el mayor descuento o bonificación, considerando la suficiencia presupuestal y que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria.

ATENTAMENTE



Jacqueline Duarte Garrido  
Representante Legal  
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato específico abierto.
- **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.,** en términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores a la notificación de la adjudicación para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.

